



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN DE**  
**PRESUPUESTOS**  
Reg. 16 - RG  
06/11/2023

**DIRECCION DE PRESUPUESTOS**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**02-04-2024**  
**TOTALMENTE TRAMITADO**  
**DOCUMENTO OFICIAL**

02-04-2024

**SANTIAGO,**

RDM/GGR/PCV

235

**EXENTA N°**

## **APRUEBA ACTUALIZACIÓN NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; el DFL N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el DFL N°106, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija disposiciones por las que se regirá la Dirección de Presupuestos; el Instructivo Presidencial N°007 para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; de la Ordenanza 294/1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno que entrega lineamientos sobre la realización de Cuentas Públicas Participativas 2023 y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en su artículo 32, introduce modificaciones a la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el DFL N°1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, intercalando antes del Título Final, un nuevo Título IV, de la participación ciudadana en la gestión pública, reconociendo a las personas el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado, prohibiendo toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio de este derecho.

2.- Que el Instructivo Presidencial N°007, del 18 de agosto de 2022, sobre el fortalecimiento de la participación ciudadana en la Gestión Pública, considera que esta es fundamental para el desarrollo del país y el fortalecimiento de la democracia por lo que el programa de Gobierno considera una serie de medidas que buscan reforzar las normas relacionadas a la participación ciudadana.

3.- Que el mencionado Instructivo Presidencial establece como necesario señalar las modalidades formales y específicas que la ciudadanía tiene para incidir en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y acciones para lo cual instruyó transversalmente a todos los ministerios y servicios públicos en materia de fortalecimiento de la participación ciudadana.



96  
RDM

4.- Para lo anterior se especifica que las personas requieren contar con todas las herramientas disponibles para conocer la institucionalidad pública, sus funciones y atribuciones para participar de manera informada.

5.- Que teniendo en consideración el Instructivo Presidencial mencionado y las políticas públicas del Gobierno de Chile sobre la materia, corresponde dictar una norma general que fije el marco de participación ciudadana en la gestión pública de la Dirección de Presupuestos, que contemple las modalidades de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

6.- Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes,

### **RESUELVO:**

Apruébese la siguiente norma de carácter general sobre participación ciudadana de la Dirección de Presupuestos.

## **"NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS"**

### **Título Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.** - El ámbito de aplicación de la presente norma general de participación ciudadana contempla todas las áreas de la Dirección de Presupuestos.

A través de la presente norma se establecen los mecanismos formales de participación que tendrán las personas en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

**Artículo 2º.** - La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Dirección de Presupuestos se fundamenta en los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil promoviendo una cultura de corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.
- b) Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
- c) Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía.

Para alcanzar este objetivo, los órganos de la Administración deberán realizar todos los esfuerzos para que la información que entreguen sea de calidad y oportuna, a través de canales adecuados que faciliten el acceso a la ciudadanía.

- d) Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos. Este objetivo abre el espacio a la fiscalización ciudadana. Es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que ejerzan una supervisión permanente.

## **Título Segundo Normas Especiales**

### **De los Mecanismos de Participación Ciudadana**

**Artículo 3°.** - Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo con los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de la Dirección de Presupuestos:

- 1.- Cuenta Pública Participativa.
- 2.- Consejo de la Sociedad Civil.
- 3.- Consultas Ciudadanas.
- 4.- Acceso a la Información Relevante.

### **De la Cuenta Pública Participativa**

**Artículo 4°.** - Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

**Artículo 5°.** - La Dirección de Presupuestos efectuará cada año una cuenta pública participativa, en que la ciudadanía podrá plantear consultas y sugerencias a través de distintos canales y plataformas que se podrán a disposición para ello. Una vez procesadas las consultas y sugerencias efectuadas, éstas serán publicadas con sus respectivas respuestas en el espacio debidamente habilitado para ello. La autoridad tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para responder a estos planteamientos.

**Artículo 6°.** - El objetivo de este mecanismo de participación será informar a la ciudadanía con el uso de un lenguaje claro sobre la gestión realizada, recoger las preguntas y planteamientos de la ciudadanía y dar respuesta a éstas, constituyendo una instancia de diálogo participativo entre la Dirección de Presupuestos y representantes de la sociedad civil y ciudadanía en general.

**Artículo 7°.** - El procedimiento de la cuenta pública será el siguiente:

- Habilitación en la página <https://www.dipres.gob.cl>.
- Difusión a través de un banner cuenta pública participativa.
- Presentación cuenta pública.
- Diálogo a través de los canales y plataformas dispuestos para ello.
- Procesamiento de consultas.
- Publicación de las respuestas a las consultas ciudadanas.

### **De las Consultas Ciudadanas**

**Artículo 8°.** - La Dirección de Presupuestos, de oficio o a petición de parte, señalará aquellas materias de interés ciudadano en que se podrá requerir y conocer la opinión de las personas. La consulta deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.

**Artículo 9°.** - Las consultas ciudadanas son mecanismos de participación que operan como espacios y canales para invitar a las personas a dar sus opiniones para contribuir al mejoramiento de la gestión pública. Se configuran como acciones que buscan recabar las opiniones que los ciudadanos tengan sobre temas y políticas específicas.

**Artículo 10.-** La Dirección de Presupuestos podrá dar a conocer temáticas que someterá a consultas ciudadanas. Cuando ello ocurra, la consulta se mantendrá abierta a la ciudadanía, como mínimo durante 15 días hábiles. Una vez recabadas las opiniones, dentro de los siguientes 20 días hábiles una vez cerrada la consulta, se generará un informe que dé cuenta de las opiniones recibidas que será publicado en el sitio web institucional.

**Artículo 11.-** Así mismo, para las consultas a petición de parte, se establece que durante el último mes del año calendario, o dentro del plazo que al efecto se establezca mediante resolución, la ciudadanía podrá proponer a la Dirección de Presupuestos, según los canales que establezca de manera virtual, aquellas materias respecto de las cuales tenga interés en pronunciarse mediante consulta.

El plazo de consulta en que se mantendrá abierta a la ciudadanía será de 15 días administrativos.

Concluido dicho período, se evaluarán las propuestas y se comunicará de manera oportuna qué materias serán sometidas a consulta ciudadana, a través de los canales de difusión que utiliza regularmente la institución, replicando el mismo esquema dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 12.-** Para la realización de las consultas se habilitará en su sitio web herramientas digitales para recabar las opiniones de la ciudadanía.

### **Del Acceso a la Información Relevante**

**Artículo 13.-** La Dirección de Presupuestos pondrá en conocimiento de la ciudadanía información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

**Artículo 14. -** La información señalada en el artículo anterior será entregada en los términos del artículo 8° de la Constitución Política de la República de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**Artículo 15.-** La Dirección de Presupuestos pone a disposición de la ciudadanía los siguientes mecanismos de información:

Página web institucional: Pone a disposición de la ciudadanía información relevante y oportuna relacionada a la misión de la institución.

La información estará distribuida en diversas secciones informativas entre las cuales se encuentran las siguientes:

a) Acerca de la Dipres: En esta sección es posible encontrar información sobre nuestra misión institucional, organización, antecedentes generales, nuestra máxima autoridad institucional, los objetivos estratégicos, la política de privacidad, y el organigrama.

b) Sala de prensa: Se encuentran disponibles las noticias institucionales destacadas, los comunicados de prensa, las presentaciones de la Dirección, entre otros.

c) Presupuestos: se presentan los presupuestos desde 1999 hasta el vigente al momento de la consulta, con sus respectivos informes de ejecución presupuestaria, en operaciones mensuales y operaciones trimestrales.

d) Informes Financieros de proyectos de Ley: Se encuentran los informes que cuantifican el impacto fiscal de los proyectos de ley ingresado por el Poder Ejecutivo al Congreso.

e) Evaluación y transparencia fiscal: Se entrega información referente al sistema de evaluación y monitoreo del gasto público, transparencia y productividad fiscal.

f) Estadísticas Fiscales: Se incluyen reportes sobre el estado de las operaciones anuales, la ejecución presupuestaria, los activos consolidados del Tesoro Público, la deuda pública, las estadísticas trimestrales del Gobierno General, entre otros.

g) Política Fiscal: da cuenta de los Informes de Finanzas Públicas y todo lo relacionado al Balance Estructura y al indicador de Balance Cíclicamente Ajustado (BCA).

h) Empresas Públicas: Esta sección brinda información sobre su marco normativo, los decretos presupuestarios aprobados y reportes consolidados.

Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública: En la portada del sitio web institucional, la Dirección de Presupuestos cuenta con dos banner a través de los cuales se da cumplimiento al Título 11 de la Ley N20.285, de la publicidad de la información de los órganos de la Administración el Estado, específicamente, en el enlace al sistema de solicitudes de acceso, a través del cual la ciudadanía puede solicitar información a esta Dirección acerca de todos los actos y resoluciones dictados en estas dependencias, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento directo o esencial y los procedimientos que se utilizaron para su dictación, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo las excepciones que establece la Ley.

## **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

